

DISCIPLINA Y EDUCACIÓN: APUNTES PARA EL ESTUDIO DE UN CONFLICTO

Discipline and education: notes for the study of a conflict

Carmen Fernández Vasallo

RESUMEN: *El concepto de disciplina es tema de constante debate en el ámbito académico, político y social. En los últimos tiempos está aumentando, entre los círculos científicos, un interés por la disciplina. Pero este tema no es reciente ni nuevo, en la Historia de la Educación ha estado presente desde hace más de 4000 años. En este artículo se exponen brevemente algunos momentos clave de la evolución histórica de este concepto educativo.*

Palabras Clave: *Disciplina, Historia de la Educación, corrientes pedagógicas.*

ABSTRACT: *The concept of discipline is a theme of debate in academic, political and social fields. Over the last few years, there is growing interest about the notion of discipline in scientific circles. But this isn't a highly topical subject because in the History of Education this question has been in existence for 4000 years. This article describes briefly the evolution of this educational concept and it's based on historical facts*

Key words: *Discipline, History of Education, pedagogic facts.*

1. INTRODUCCIÓN

El hombre es por naturaleza un ser social. Todos desde que nacemos entramos a formar parte de la sociedad donde nos vamos a desarrollar en el futuro. El primer grupo donde nos integramos es la familia, aquí aprendemos que cada miembro ocupa un determinado estatus y desempeña un papel. También nos damos cuenta de que nos rodea un complejo entramado de instituciones de variada naturaleza (docentes, económicas, militares, religiosas...). Éstas nos transmiten unos valores, que además de conocer debemos practicar, porque siempre se nos exige un determinado comportamiento.

Este amplio y complejo mundo que rodea al hombre desde que nace, existe en todos los colectivos desde siempre. Pero las relaciones que regulan las pautas de comportamiento entre los miembros de una corporación no son siempre iguales, suelen variar. Por este motivo puede haber comportamientos que en un colectivo se aprueban, mientras que en otro grupo se censurarían. Este conjunto de normas, que además de dar estabilidad al grupo, lo define, es la disciplina. Primeramente tiene una forma externa, ya que los miembros del grupo que por su papel en ese colectivo deben corregir, apoyar o animar, son los encargados de transmitir las a los demás y de velar por su cumplimiento. Pero cuando los restantes integrantes las cumplen porque saben que sin ellas la vida dentro de esa corporación sería caótica, la disciplina adquiere su forma interna.

A la vez que en el grupo se transmite esto, se propaga una cultura en conflicto (Savater, 2000). Surgen entonces problemas que ponen en peligro las buenas relaciones entre sus miembros. Aparece entonces el problema de la disciplina, que preocupa a todos, pero especialmente al mundo educativo.

2. DISCIPLINA Y EDUCACIÓN

Todo proceso educativo es bipolar y requiere la presencia de dos protagonistas, educador y educando. Educador y educando son parte así de un binomio necesario, donde el educador es lo que es gracias al educando, y viceversa. La relación pedagógica no es estática, sino dinámica y activa. Realizándose a través de actos concretos, son los denominados actos educativos. Al ser una relación dinámica y flexible entre dos seres concretos, con discrepancias inevitables, se produce en todo acto educativo una serie de diferencias. Estas diferencias son debidas, en la mayor parte de las ocasiones, a la propia naturaleza del hecho educativo.

En educación existen una serie de principios o conceptos que, aunque son igualmente legítimos, se contradicen: las antinomias pedagógicas. Las antinomias son principios encontrados y opuestos, pero totalmente válidos y sobre los cuales se construye el hecho educativo (Quintana Cabanas, 1995). Entre algunas de las antinomias se encuentran las siguientes: educador-educando, sociedad-individuo,

heteroeducación-autoeducación. Todas las antinomias no son más que versiones de una única y fundamental: autoridad-libertad.

Dejando aparte los aspectos morales, carece de sentido toda cuestión relativa a la supresión de la autoridad cuando se habla del acto educativo, ya que cuando hay educación es inimaginable que no exista un educador que manda, corrige, sanciona, anime, aconseje o apoye. Como señala Fullat (1979), si no existiera ningún tipo de autoridad en las relaciones sociales desde el nacimiento, no quedaría otra realidad que un niño-animal.

El problema de la autoridad no reside en el hecho de su presencia, sino en el modo de ejercerla. Cuando se habla del tema suele haber dos respuestas extremas, una tendencia autoritaria y otra liberal. Entre ambos principios existe un punto intermedio, ya que ni el liberalismo es siempre ausencia de orden, ni es represivo pedir a un alumno que se disculpe por haber realizado un comportamiento ofensivo. Del uso de los medios y los métodos utilizados por las diferentes prácticas pedagógicas, mayor o menor libertad al educando, derivan los claroscuros existentes en el tema de la disciplina.

Hasta aquí hemos visto que la sociedad dirige la educación de sus miembros más jóvenes, para eso les transmite un conjunto de saberes que los educandos, al mismo tiempo que conocen, deben practicar en su convivencia diaria. Ese legado cultural abarca, además del currículo académico, todos aquellos valores y normas que son indispensables para la vida en sociedad. En toda convivencia existe un conjunto de normas aceptadas por la mayoría de sus miembros que regulan su funcionamiento, es la disciplina. Los valores y las normas no son iguales ni en el espacio ni en el tiempo, pero lo que no varía es que todas las sociedades y en todos los tiempos se ha necesitado de la disciplina para regular la convivencia de sus miembros. Es necesario hacer un recorrido histórico en el espacio y en el tiempo para ver cómo ha ido evolucionando ese concepto a lo largo de los años.

3. EXCURSUS HISTÓRICO

Si la historia empieza en **Sumer**, la historia de la disciplina también comienza allí. En la Baja Mesopotamia, entre el año 3200 y

2800 a.C. se asentaron los sumerios, un pueblo de avanzada cultura. Sus sacerdotes asumían en los templos la jefatura política y religiosa, poseyendo una escritura original. Esta escritura se originó en la contabilidad, sobre todo de las cuentas del templo, y ellos fueron los primeros en enseñarla. Con el dominio de la escritura como oficio, se forma una casta importantísima: el escriba. Estos escribas se formaban en una escuela especial denominada “Casa de las Tablas”. La práctica de la escritura sumeria se realizaba en tablillas, donde los estudiantes copiaban, repetían o creaban los textos que se les pedía para completar su formación. Gracias a las tablillas podemos conocer la vida de los estudiantes y la disciplina que se practicaba en aquella escuela. En una de las tablillas creada hacia el año 2000 a.C. se nos revela la durísima disciplina que se seguía en la escuela de Sumer: amonestaciones, látigo y reprimendas. La escuela de Sumer se caracteriza por seguir unos métodos pedagógicos poco atractivos y por regirse por una disciplina rigurosa, por este motivo muchos alumnos desatendían sus estudios, holgazaneando por las calles de la ciudad, a pesar de la vigilancia de los profesores de la escuela. Hay una tablilla, representa el primer caso de absentismo escolar, en la que un padre exhorta a su hijo a frecuentar habitualmente la escuela para convertirse en un hombre digno (Kramer, 1978).

En **Esparta** todos sus ciudadanos se caracterizaban por estar sometidos a una rígida disciplina en forma de privaciones para hacerles fuertes y adquirir distintas virtudes y valores (prudencia, templanza, fortaleza, obediencia, adiestramiento físico, ausencia de dolor...). La educación espartana procura desarrollar el sentido comunitario y el espíritu de disciplina, la virtud fundamental del ciudadano es la obediencia. El educador espartano procura desarrollar en el joven la resistencia al sufrimiento, le impone un severo régimen de vida en el que la nota de dureza y barbarie se va acentuando progresivamente. Otro griego, Aristófanes, señalaba que en clase debe existir siempre una disciplina severa. Para obtener la atención del alumno y favorecer su autoridad, recomendaba al maestro que recurriera frecuentemente a la vara (Marrou, 1985; Bowen, 1986).

En **Roma** la fuerza educativa se encuentra en el padre (pater familias), y más concretamente en una norma familiar (mos maiorum), que significa el respeto a la costumbre ancestral, un ideal

moral, representado como un sistema rígido de valores. La familia romana contemplaba también la posibilidad de tener preceptores, aunque también la enseñanza se realizaba en un espacio destinado a ello, la escuela elemental (*ludus litterarius*). El caso del maltrato en el imperio romano fue tan frecuente que se denomina *orbilianismo* al abuso de castigos corporales, término que proviene de *Orbilius*, soldado y profesor de gimnasia que maltrató cruelmente a Horacio, éste lo denunció en sus sátiras (Agazzi, 1980; Torrecilla Hernández, 1998).

El **cristianismo** tiene también importantísimas repercusiones en el ámbito de la educación. Cristo, enviado a los hombres para darnos a conocer el amor de Dios, ejerció un amplio y profundo magisterio. Se considera a sí mismo Maestro y se preocupa por dar una formación religiosa y moral a sus discípulos, al mismo tiempo que se presenta como modelo de conducta y guía. La familia es la principal responsable de la educación, pero lo esencial en la educación cristiana es la instrucción mediante la catequesis o instrucción oral. Aquí la palabra del maestro sirve para la interrogación del discípulo, y la interrogación de éste origina la siguiente palabra del maestro. Uno de los medios utilizados por el cristianismo son los premios y castigos. Dios premia toda acción buena, por pequeña que sea, y castiga toda acción mala u omisión. Como premios la paz, la felicidad o la resurrección; como castigos la condena.

Los **gremios**, instituciones esenciales en la formación del hombre de la Edad Media, se caracterizaban por poseer una rígida organización normativa. El cambio urbanístico que se produce en la Edad Media da lugar a las agrupaciones de los artesanos, éstos viendo la necesidad de agruparse por oficios, dieron origen a las cofradías y gremios. Las cofradías, precursoras cronológicamente, tienen mayoritariamente como fin un papel piadoso y religioso (socorro material, acompañamiento en entierros...) y suelen crearse en torno a una parroquia. Los gremios son agrupaciones de artesanos que ejercen un oficio concreto, aunque nacieron en el siglo XI, no alcanzarían su edad dorada hasta los siglos XIII y XIV. En los gremios, a diferencia de las cofradías, prima un interés más profesional y se regulan minuciosamente las prácticas de cada oficio para evitar así cualquier intrusismo; para poder ejercer un oficio se necesita superar un exa-

men tras haber pasado un período de formación con un maestro. Pero la preparación del aprendiz no es de índole puramente laboral, además de aprender en un taller su trabajo, el aprendiz solía compartir casa con su maestro. Éste debía ser ejemplo de vida honesta para el joven, la corporación gremial fue siempre muy solícita en este tema e impedía tener aprendices a los solteros, maestros muy jóvenes o viudas de artesanos. Además de la manutención, el maestro debe corregir a su aprendiz, puede castigarle con castigos físicos, aunque se prohíbe la mutilación, de manera razonable y sin excesos; si el maestro transgrede los límites puede ser recludo. Para evitar abusos e injusticias, el aprendiz estaba protegido mediante la existencia del veedor, éste era el encargado de verificar si el joven recibía una formación profesional seria o si era bien tratado (Galino Carrillo, 1962).

El renacentista italiano **Vittorino da Feltre** (1378-1446) funda la “Casa Giocosa”, en su fachada se podía leer el siguiente rótulo “Venid, aquí se instruye, no se atormenta”. Vittorino basa la disciplina de su escuela en el amor justo y en la autoridad dulce, paternal e inflexible. Daba premios y castigos, pero no utilizaba palabras humillantes ni ofensivas. Si hay que ser críticos, hay que indicar que en su escuela se recurría al “pensum” (castigo en forma de deberes para casa), al látigo y al estar de rodillas. Vittorino prefería la vigilancia activa, ya que siempre es preferible prevenir las faltas que castigarlas (Agazzi, 1980; Bowen, 1986).

En el siglo XVI **Montaigne** (1533-1592) sostenía que los principales defectos de la educación eran el aprendizaje de las cosas sin sentido y la severidad de los castigos. Las escuelas, denunciaba, estaban llenas de voces y gritos causados por los azotes y castigos. Estos medios educativos, indicaba este autor, no tienen otro efecto que aumentar la cobardía y la terquedad maliciosa. Montaigne abogaba por mantener una disciplina suave y firme, porque si se quiere que el niño tema al castigo no se le debe acostumar a él.

Entre el siglo XVII y XVIII situamos a **Locke**, uno de los primeros en concebir la educación de forma total, como una integración de la vida física, intelectual y moral. Se le considera también la figura fundamental del realismo disciplinario inglés. En educación el hábito es más fuerte que la razón. La educación debe realizarse

mediante la disciplina moral, debe ser efectuada por el educador. Una vez que el niño adquiera un dominio de su cuerpo, convertirá las pasiones en instrumentos dóciles a la razón. Locke explica por qué son poco eficaces los castigos (duran poco, se olvidan pronto...), las recompensas, aunque más agradables, logran los mismos resultados y las mismas decepciones que los castigos.

En la memoria de las personas no se suele borrar el paso de sus años escolares. Por ese motivo las referencias escolares en las biografías de los grandes personajes permiten conocer de primera mano la situación educativa de una determinada época y sociedad. Tal es el caso del célebre catedrático salmantino **Torres y Villarroel** (1694-1770), que recuerda con temor, en una de sus obras, la educación recibida en su infancia, y el miedo que aún le causa ver a uno de sus primeros maestros.

El pedagogo francés más conocido **Rousseau** publicó en 1762 un libro que iba a cambiar el pensamiento educativo *Emilio*. Representante del naturalismo pedagógico, Rousseau sostiene que la naturaleza es el ideal del hombre. La humanidad está corrompida, por eso la naturaleza debe ser la verdadera educadora. Para este ilustrado el niño es de naturaleza buena y pura, y si comete maldades es debido a su debilidad porque si al niño se le da la fuerza nunca obraría mal. Considera la prevención como el medio más natural para evitar el mal, y en caso de haberse ya cometido la solución es emplear un castigo natural. Los castigos han de derivarse de las acciones cometidas. La disciplina debe surgir de la propia naturaleza y no de la voluntad del educador. Pero el hombre no vive solo. Como consecuencia de esta pluralidad y variedad de personas y conductas, es necesario buscar un pacto para determinar acciones. En otra de sus obras, *El Contrato Social*, Rousseau expuso que por encima de la ley natural debe existir un acuerdo común por el que todos nos subordinemos a una norma de ley, que es general en su aplicación y que rige el comportamiento humano para evitar conflictos. Sólo cuando el hombre sea capaz de superar sus deseos y actúe de acuerdo a unos principios de bien común, el hombre obrará correctamente (Bowen, 1986).

La influencia de Rousseau fue muy grande, Kant (1724-1804) se apoyó en su obra para construir su propia teoría educativa. **Kant** sos-

tiene que la razón más importante para enviar a los niños a la escuela no es para aprender, sino para que estén quietos, es decir, para habituarles a estar tranquilos, a cumplir lo que se les manda, para que de mayores no se dejen dominar por caprichos momentáneos. La disciplina reprime la naturaleza animal y junto con la instrucción mejora la conducta moral. Hay que evitar, siempre que sea posible, el castigo directo y aplicarlo sólo en caso de necesidad. En este caso el castigo físico ha de ser aplicado con moderación y siempre complementado con los morales. No se logra nada cuando los castigos morales no sirven y se recurre a los castigos físicos. El hombre ha de sentir siempre cierta coacción, pues está sometido a la coacción social. Debe aprender a sufrirla y debe aprender a ser disciplinado, ya que la libertad que posee se debe someter en bien de su propia subsistencia (Kant, 1984).

La disciplina utilizada por los maestros en las **primeras décadas del siglo XX** presenta muchos claroscuros. La imagen de aquel maestro suele estar siempre asociada a la severidad en el recuerdo de los niños de aquella época. Los castigos corporales eran generalizados, pese a las presiones ejercidas en su contra por los nuevos movimientos pedagógicos. Éstos sugieren al maestro algunos medios alternativos al castigo corporal: leer al alumno máximas morales, colocarle de pie en un sitio separado de sus compañeros, retenerle por algún tiempo después de la finalización de la clase... Pero a pesar de los testimonios de muchos inspectores que los denunciaban, los castigos corporales eran una práctica común a principios del siglo pasado. Asociados a los castigos, figuran en la práctica pedagógica, los premios y las alabanzas que se otorgan a los “buenos” alumnos para estimularles. El sistema de premios y castigos venía asociado a una pedagogía tradicional y rutinaria que hacía del educando un ser totalmente pasivo. Sólo la lenta penetración de educadores imbuidos de los ideales pedagógicos cercanos a la ILE, va a contribuir a una tenue aparición de nuevos aires metodológicos en el primer tercio del siglo XX español. El punto de partida de esta renovación fue el proceso europeísta de la ILE, su acercamiento a través de sus relaciones con otras instituciones europeas. Así entran a formar parte de la pedagogía española las ideas de Froebel, Rousseau, Pestalozzi o Montessori (Guereña, 1996).

Si en general todos podemos recordar con cariño algún maestro que en un momento de nuestra vida fue decisivo, hay ocasiones en las que el recuerdo de los años escolares se torna amargo y gris. Este es el caso de Camilo José Cela, en *La Rosa* rememora con hostilidad a un maestro de su infancia, describiendo todavía con dolor su penoso paso por la escuela. Escuelas donde uno, en palabras de Cela, se sentía preso y humillado, donde los maestros estaban acostumbrados a sacudir “candela” y a descargar sobre los lomos de los niños los palos que, por su falta de valor, no podían descargar sobre otros, maestros con alma de policía o de guardia civil (Cela, 1989).

4. DISCIPLINA Y DERECHOS DEL NIÑO

Hasta que los niños fueron considerados como sujetos de derechos tuvieron que transcurrir muchos siglos en la historia de la humanidad. Aunque la aparición del cristianismo cambió radicalmente el concepto sobre la infancia, no sería hasta finales del siglo XVII cuando el niño se “descubre”. Ante el desarrollo progresivo de la maquinaria estatal en las sociedades europeas occidentales, la familia se repliega hacia dentro, convirtiéndose en un lugar de afecto entre los esposos y entre padres e hijos. Se da una gran importancia a la educación del menor y se inicia la escolarización obligatoria. Consecuencia de este cambio fue la separación del mundo de los adultos y el tratamiento particularizado que el menor empezó a recibir. Los niños salieron del anonimato porque la infancia se “descubrió” (Ariés, 1987).

A pesar de estos esperanzadores cambios, la infancia seguía constituyendo un estadio sombrío, y continuaba siendo relativamente frecuente el maltrato físico al niño. La costumbre de azotar estaba muy generalizada en las naciones europeas. Los ingleses solían utilizar el látigo, aunque éste no era el único instrumento que empleaban (grillos, cesta, caravana...) y el “flogging”¹ se vuelve cada vez más frecuente. Si en el siglo XVII sólo se azotaba el sábado de “bloody day”, después se pasó a azotar todas las semanas. Así en Keats, un “head-master” de Eton, a principios del siglo XIX en un día de

1 Pena de Azotes.

“flogging” se equivocó de lista y azotó a todos los niños que iban a recibir la Primera Comunión. En España no será hasta 1835 cuando se prohíban, al menos de forma oficial, los castigos de azotes y aquellos que puedan causar lesiones graves. Otra cosa sería la práctica, porque expedientes abiertos a maestros por pegar a sus alumnos, indican que la disciplina seguía usando técnicas punitivas demasiado severas (Fernández Ascarza, 1924).

Los niños, desde los tiempos más remotos, fueron considerados como propiedades subordinadas al capricho y a las necesidades de los adultos. Hasta que los niños adquirieron unos derechos legales, reconocidos internacionalmente, pasaron muchos años en la historia de la humanidad, ya que el niño a lo largo de la historia ha sido un objeto de absoluto sometimiento. La historia, asimismo, demuestra que es gradual y, con frecuencia penoso, el desarrollo legal de los derechos de las minorías o los oprimidos debido a la dificultad que conlleva el cambio radical de las mentalidades. El estudio de la disciplina en la educación, suele ser la historia de la dominación del educador sobre el niño, siendo una descripción triste y repleta de toda clase de abusos y golpes.

“Escribir sobre la historia del maltrato infantil, sobre el castigo escolar, es escribir la historia de la dominación del hombre sobre el hombre; es revolver en el fango de la tortura del fuerte sobre el débil; es redescubrir un mundo sórdido repleto de pasiones y tortuoso como la vida misma” (Torrecilla Hernández, 1998, p. 16).

En el **siglo XX** se vería la necesidad de proteger a la infancia de los abusos a los que habían estado sujetos los niños, abusos debidos a su condición de inferioridad. Así, considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados específicos, nacieron los Derechos del Niño. No obstante, a pesar de los esfuerzos de estas instituciones, se siguieron cometiendo en el mundo todo tipo de abusos y maltratos físicos o psicológicos a los niños. Por este motivo en 1989, durante la 44ª sesión de las Naciones Unidas, se adoptó por unanimidad la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta norma se convierte así en el primer tratado universal y multilateral que reconoce los derechos del niño como ser humano, como sujeto activo de derechos y no como mero objeto pasivo de un derecho a ser protegido. Esta Convención está

compuesta de 54 artículos que deben respetar los países miembros que la ratifican. Además de reconocer derechos básicos de la infancia como el derecho a la vida, a una identidad propia, a la libertad de expresión o pensamiento, a recibir asistencia médica, a tener una edad mínima para poder trabajar, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que los niños tienen derecho al descanso, al juego, a la educación y a la protección de todo abuso (Paja Burgoa, 1998).

La Convención no aborda cuestiones particulares de disciplina como el uso de uniformes escolares, la conducta de los padres o la conveniencia de dar la clase de religión en las escuelas públicas, pero dedica varios artículos al deber que tienen los niños de respetar los derechos de los demás y a respetar sus valores. De este modo hace corresponder a los encargados de la educación de los Estados Partes, determinar si la disciplina que se administra en sus escuelas es compatible con la dignidad del niño y se adecua a lo estipulado por la Convención, también les corresponde señalar si en sus países se infringen los derechos protegidos por esta Convención. Cuando los Estados ratifican esta Convención, aceptan revisar las leyes relativas a la infancia, esto requiere analizar sus servicios sociales, sus sistemas jurídicos, sanitarios y educativos. Los gobiernos están obligados, tras dicha ratificación, a asegurar que cumplen las normas establecidas. Para verificar que las normas se cumplen, los gobiernos deben presentar al comité de los Derechos del Niño unos informes sobre la situación de la infancia en su país. En general, la Convención no sustituye a las normas relativas a los derechos y el bienestar de la infancia porque en la mayoría de los países existen leyes que regulan este aspecto.

España cuenta con abundante legislación que protege a la infancia de cualquier tipo de abuso físico o psicológico. Así la Constitución Española, alude en numerosas ocasiones a los derechos que poseen los menores: derecho a la educación, protección a la infancia y asistencia de todo orden. En 1985 la LODE² configuró el sistema educativo español a las nuevas necesidades históricas, reconociendo los derechos y deberes de los alumnos. Entre estos dere-

2 Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

chos están el derecho a la educación, a que su rendimiento se evalúe con objetividad, a que se respete su libertad de conciencia o a que se respete su integridad y dignidad. A finales del siglo XX, la LOGSE³ ordenó de nuevo el sistema educativo español. La educación, prescribe esta ley, es la encargada de transmitir una serie de valores que hacen posible la vida en sociedad, ya que es aquí donde se adquieren unos hábitos de convivencia democrática. También se exponen y comentan en esta ley educativa otros términos imprescindibles para la convivencia: derechos, libertades, tolerancia, hábitos sociales, respeto, madurez personal... Detrás de todas estas disposiciones se encuentra implícito un término que desaparece de la LOGSE: la disciplina. Posiblemente su enmascaramiento sea debido a lo desprestigiado de su significado, ya que siempre se asocia erróneamente disciplina a castigos y sanciones.

La LOPEG⁴ vino, de alguna manera, a suplir las lagunas que regulan esta materia. Esta ley establecía que sea el Consejo Escolar de cada centro, el encargado de resolver los conflictos que puedan surgir en el seno de la comunidad educativa y de imponer las sanciones, siempre con finalidad pedagógica. El 12 de enero de 2000 se aprobó la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Las sanciones que se aplicarán a aquellos menores de edad infractores, siempre tendrán un fin educativo, y tendrán como base las garantías que se derivan de los derechos constitucionales y de las leyes que regulan el interés de los menores⁵.

El siglo XXI trajo a nuestra Nación la LOE⁶. habrá que esperar para ver si esta ley mejora el clima que actualmente reina en muchas aulas ya que los centros educativos salen más en los sucesos de los medios de comunicación (acoso que sufren algunos de sus alumnos, las amenazas al profesorado o el fracaso escolar) que en las noticias culturales.

3 Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Tras una detallada revisión de la LOGSE, observamos que no aparece referido el término *disciplina*.

4 Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

5 Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero.

6 Tras la publicación de la LOE nos encontramos en una situación de transición legislativa hasta el momento en que ésta se desarrolle normativamente y se implante de manera progresiva.

Respecto a la situación de Castilla y León hay que indicar la amplia normativa que regula la convivencia en los centros docentes de esta Comunidad, entre la más reciente cabe destacar la Orden/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León, y el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos.

5. CONCLUSIONES

En el excursus histórico efectuado hemos podido examinar la evolución que ha tenido la disciplina en la Historia de la Educación, a lo largo de más de 4000 años en la historia de la humanidad. Varias son las conclusiones que podemos extraer de este breve recorrido.

Hubo un período en que la disciplina tenía como único fin controlar el comportamiento del educando, manteniendo el orden en un espacio educativo concreto. Para que no hubiera desorden ni alborotos se utilizaba el castigo físico como medio de control, a pesar de los intentos existentes para garantizar los derechos de los educandos (debilidad e inferioridad del castigado frente al ejecutor de la pena). El término disciplina en esta concepción es pasivo.

La actual concepción de la disciplina proviene de las investigaciones y estudios sistemáticos de los expertos en educación provenientes del campo de la Sociología, Pedagogía o Psicología. Estos estudios empezaron a elaborarse a principios del siglo XX, para estos especialistas la disciplina consiste en la interiorización por parte del educando de unas normas dadas por la familia y la sociedad. En esta concepción la disciplina es siempre activa.

Desde siempre se ha necesitado de la disciplina para regular la convivencia. Los valores y normas que la educación transmite no son iguales, el tiempo y el espacio modifican conceptos y valores. Para estudiar y valorar qué disciplina aplica un determinado grupo para regular su convivencia, es necesario conocer qué normas regulan sus relaciones, qué organización interna poseen y qué actuación

se sigue si surgen conflictos que ponen en peligro su estabilidad. Vista la complejidad que conlleva este concepto, lo que es preciso hacer cuando se estudia y se valora la disciplina existente en un determinado colectivo, antes de valorar las técnicas empleadas para ordenar su convivencia, es tener en cuenta todas las variables de ese grupo: contexto histórico, ubicación geográfica, número de componentes, los valores que éste tiene o las relaciones que existen entre sus miembros. Toda práctica disciplinaria está determinada por factores sociales, económicos e ideológicos, que es preciso conocer si no se quiere caer, en la tendencia actual de representar opiniones y prejuicios personales como si fuesen descubrimientos de validez incuestionable.

6. BIBLIOGRAFÍA

- AAVV. *Historia Ilustrada de la Escuela en España: dos siglos de perspectiva histórica*. Madrid- FGSR, 2006. ISBN 8489384649.
- AAVV. *Psicología de la Educación Escolar*. Madrid: Alianza, 2002. ISBN 8420686689.
- AGAZZI, A. *Historia de la filosofía y de la pedagogía*. Alcoy: Marfil, 1980.
- ARIÉS, P. *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: Altea-Taurus-Alfaguara, 1980. ISBN 84306184X.
- AUSUBEL, D. P. *Psicología educativa: un punto de vista cognoscitivo*. México: Trillas, 1976.
- BOWEN, J. *Historia de la civilización occidental*. Barcelona: Herder, 1986. ISBN 8425410258.
- CELA, C. J. *La Rosa*. Barcelona: Destino, 1989. ISBN 8423309657.
- FERNÁNDEZ ASCARZA, V. *Diccionario de legislación de Primera Enseñanza*. S/L: Magisterio Español, 1924.
- FERNÁNDEZ VASALLO, C. (2002). *El problema de la disciplina colegial salmantina y la reforma de Carlos III*. Salamanca: Universidad Pontificia (Tesis Doctoral).
- FULLAT, O. *Filosofía de la educación*. Barcelona: CEAC, 1979. ISBN 847738715X
- GALINO CARRILLO, M^a. A. El aprendizaje en los gremios medievales. *Revista Española de Pedagogía*, 1962, n^o 78, 117-130; n^o 80, 223-234.
- GUEREÑA, J. L. "Infancia y escolarización". En: *Historia de la infancia en la España contemporánea, 1834-1936*, (347-458). Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1996. ISBN 8489384088.
- KANT, E. *Pedagogía*. Madrid: Akal, 1984. ISBN 8473396871.
- KRAMER, S. N. *La historia empieza en Sumer*. Barcelona, Ayma S.A. Editora, 1978. ISBN 8420902047.

- MARROU, H. I. *Historia de la educación en la antigüedad*. Madrid: Akal, 1985. ISBN 8476000529.
- PAJA BURGOA, J. A. *La convención de los derechos del niño*. Madrid: Tecnos, 1998. ISBN 843093278X.
- POZO, I. J. *Aprendices y Maestros: la nueva cultura del aprendizaje*. Madrid: Alianza, 2003. ISBN 842067937.
- QUINTANA CABANAS, J. M^a. *Teoría de la educación. Concepción antinómica de la educación*. Madrid: Dykinson, 1995. ISBN 8481551120.
- RUBIO LLORENTE, F.; ARAGÓN REYES, M.; BLASCO CANALES, R. *Código de Leyes Políticas*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1984. ISBN 8425907144.
- SAVATER, F. *El valor de educar*. Barcelona: Ariel, 2000. ISBN 8434411679.
- TORRECILLA HERNÁNDEZ, L. *Niñez y castigo. Historia del castigo escolar*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1998. ISBN 847762805X.

Legislación

- España. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE, 4 de mayo de 2006, nº 106, pp. 17158-17207.
- España. Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. BOCYL, 23 de mayo de 2007, nº 99, pp. 10917-10925.
- España. Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León. BOCYL, 3 de diciembre de 2007, nº 234, pp. 22699-22702.

